



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año V

28 de Marzo de 1991

Núm. 49

---

## PROYECTOS DE LEY

### *INDICE*

Pág.

#### EN TRAMITE

**PL-70**

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO A LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS 843

---

#### PROYECTOS DE LEY

#### EN TRAMITE

**PL-70**

POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO EX-

TRAORDINARIO A LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS

#### PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias,  
adoptado en reunión celebrada el día 25 de marzo de

1991, se admite a trámite, por procedimiento de urgencia, el Proyecto de Ley por el que se concede un Crédito Extraordinario a las Corporaciones Locales Canarias, se ordena su publicación, la apertura de plazo de enmiendas y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

En cumplimiento del acuerdo citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111º.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Según lo establecido en los artículos 112º y 94º del citado Reglamento, los Diputados y Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Boletín, para presentar enmiendas, cuyo vencimiento tendrá lugar el día 8 de abril de 1991.

A dicho Proyecto de Ley se ha adjuntado como antecedente el siguiente: Memoria-Jurídico Financiera, el cual se halla a disposición de los Diputados para su consulta en los servicios generales de la Cámara, obrando copia del mismo en cada Grupo Parlamentario.

En la Sede del Parlamento, a 27 de marzo de 1991.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO A LAS CORPORACIONES LOCALES CANARIAS.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La insuficiencia financiera de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Canarias derivada de la disminución de sus ingresos hace preciso adoptar las medidas oportunas en orden a dotar a las mismas de los recursos necesarios para el regular desenvolvimiento de sus actividades.

**ARTICULO 1.-**

Se concede un crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1991, aprobados por la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, por un importe de

1.994.098.132 pesetas, con destino a la financiación de las deficiencias financieras experimentadas como consecuencia de la disminución de ingresos por las Corporaciones Locales Canarias.

La cobertura del mencionado crédito extraordinario será con cargo a los ingresos recaudados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Territorial 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y derivados de la exacción sobre la gasolina en Canarias, convalidada por el Decreto 135/1960, de 4 de febrero.

**ARTICULO 2.-**

La distribución del crédito extraordinario que se concede en la presente Ley entre las Corporaciones Locales Canarias, se llevará a efecto en la cuantía de 1.375.000.000 pesetas, conforme a los criterios de reparto aprobados por la Ley 42/1985, de 19 de diciembre, sin deducción de los conceptos a que se refieren los artículos 2º y 3º de dicha Ley.

**ARTICULO 3.-**

La distribución del crédito extraordinario que se concede en la presente Ley a las Corporaciones Locales Canarias, hasta completar los 1.994.098.132 pesetas se realizará por el siguiente desglose:

CABILDO DE GRAN CANARIA: 223.260.987,9 PESETAS.  
CABILDO DE LANZAROTE: 50.261.597,15 PESETAS.  
CABILDO DE TENERIFE: 345.575.546,9 PESETAS.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-**

Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente Ley.

**SEGUNDA.-**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

(Registro de Entrada nº 484, de 22 de marzo de 1991).